

**SEÑOR FISCAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ  
ROGER RIDER MARIACA MONTENEGRO.**

**CASO FIS--1100378.**

CON EL FIN DE TRAMITAR MI SOLICITUD DE  
CESACION A LA DETENCION PREVENTIVA, PIDO  
QUE SE ORDENE EFECTUAR UNA AUDITORIA AL  
CUADERNO DE INVESTIGACIONES, PROCESO POR  
EL CUAL ESTOY DETENIDO PREVENTIVO POR MAS  
DE 9 AÑOS.

OTROSI.-

**RENATTO CAFFERATA CENTENO**, de generales conocidas dentro del proceso penal que me sigue el Ministerio Público, ante su autoridad con el debido respeto digo y pido:

**SEÑOR FISCAL**, De conformidad con el Art. 24 de la Constitución Política del Estado, Con el fin de poder tramitar mi solicitud de Cesación a la Detención Preventiva, pido a su Autoridad emita un requerimiento Fiscal en el cual se ordene una Auditoria al Cuadernillo de Investigaciones a cargo del Fiscal asignado Francisco Mendoza, toda vez que llevo detenido preventivo por más de 9 años, y el Tribunal 5to de Sentencia no da cumplimiento con lo establecido en la disposición decima segunda de la Ley 1173, manteniéndome en una detención preventiva por más de 9 años sin sentencia ejecutoriada.

Ley Orgánica del Ministerio Público - Ley N° 260

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**GESTIÓN FISCAL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 100. (DIRECCIÓN DE GESTIÓN FISCAL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN).** La Dirección de Gestión Fiscal, Supervisión y Evaluación está encargada de velar por el correcto funcionamiento del Ministerio Público, para asegurar y promover la eficiencia y eficacia, coadyuvar en la detección de necesidades de capacitación, formación o perfeccionamiento de las y los servidores del Ministerio Público, y evaluación de desempeño de las o los Fiscales en el cumplimiento de las responsabilidades de su cargo, conforme a la Carrera

Fiscal. En su desempeño gozará de autonomía funcional. Podrá recibir instrucciones generales del Fiscal General del Estado sobre aspectos generales de sus funciones, de acuerdo a Reglamento.

**ARTÍCULO 101. (ESTRUCTURA).** La Dirección de Gestión Fiscal, Supervisión y Evaluación estará compuesta por la Directora o el Director, y los Inspectores, que podrán ser miembros de la Carrera Fiscal. Se podrán nombrar coordinadores de área o regionales según la necesidad del servicio. Su organización y funcionamiento será regulada mediante Reglamento.

**ARTÍCULO 102. (DIRECTORA O DIRECTOR).** La Directora o el Director de Gestión Fiscal, Supervisión y Evaluación, será designada o designado por la o el Fiscal General del Estado, previa convocatoria pública y concurso de méritos.

**ARTÍCULO 103. (FUNCIONES).** Son funciones de la o el Director de Gestión Fiscal, Supervisión y Evaluación del Ministerio Público:

1. Establecer directrices que permitan estandarizar el ejercicio de la acción penal, tomando en cuenta la prevalencia delictiva de cada Departamento.
2. Proponer instructivos generales, manuales y otros orientados al perfeccionamiento de la labor del Fiscal.
3. Ejercer el control y seguimiento de los instructivos generales, reglamentos, manuales, estándares y otros vigentes en el Ministerio Público para el cumplimiento de sus funciones.
4. Evaluar los resultados obtenidos producto del ejercicio de la acción penal, empleando herramientas de verificación, y estadísticas.
5. Velar porque el Ministerio Público cuente con sistemas informáticos para registrar oportunamente los actuados de las o los Fiscales y demás servidoras o servidores, o cualquier otro medio que asegure este objetivo.
6. Diseñar y proponer políticas de gestión institucionales.
7. Proponer metas de gestión institucional considerando la oportunidad y eficiencia de las o los servidores y la calidad de los servicios teniendo en cuenta la cantidad, complejidad y naturaleza de los casos, así como los medios humanos y materiales con que cuenten. Ley Orgánica del Ministerio Público - Ley N° 260 65
8. Dirigir el proceso de evaluación de desempeño para la calificación de suficiencia o insuficiencia en el cargo.
- 9. Dirigir los procesos de inspección a casos, unidades u oficinas del Ministerio Público.**

10. Instar el inicio de procesos disciplinarios o penales, si en el ejercicio de sus funciones tiene conocimiento fehaciente de la probable comisión de faltas disciplinarias y/o delitos.

11. Proponer la creación de Unidades y Oficinas Especializadas, o Coordinaciones de área conforme a las necesidades del servicio.

12. Coordinar con la Escuela de Fiscales del Estado la formación inicial, continua, permanente y especializada de los Fiscales, así como los instrumentos de evaluación de desempeño y materias de investigación.

13. Coordinar con el Instituto de Investigaciones Forenses los programas científicos de medicina legal, investigación forense y criminalística.

14. Proporcionar la información estadística y otros insumos a las instituciones estatales del sector justicia.

**POR LO QUE SU AUTORIDAD DEBE DE EMITIR UN REQUERIMIENTO FISCAL ORDENANDO LA AUDITORIA.**

**PETITORIO.**

Por todos los fundamentos antes expuestos, por la falta de control en el debido proceso en la actividad jurisdiccional, se han cometido errores procesales que afectan a mis derechos y garantías constitucionales, tomando en cuenta que usted señor Fiscal representa a la sociedad, En ese entendido el Art. 115 parágrafo II de la Nueva Constitución Política del Estado que establece la gratuidad, publicidad, celeridad y probidad en los juicios son condiciones esenciales de la administración de justicia, principio constitucional concordante con el Art. 4 Inc. 13 de la Ley de Organización Judicial que establece que la justicia debe de ser rápida y oportuna en la tramitación y resolución de las causas, **POR LO QUE PIDO A SU AUTORIDAD EMITA UN REQUERIMIENTO FISCAL ORDENANDO LA AUDITORIA AL CUADERNO DE INVESTIGACIONES.**

**Otrosí 1°.-** Adjunto documentos relativos al proceso, en fs. 425, un CD-de declaraciones de los Policías de escena de

crimen y el Auto Constitucional No. 0011/2020, de 18 de febrero de 2020, en copias legalizadas.

**Otrosí 1º.-** Domicilio Procesal y Real en la Calle Celso Castedo Edificio Platiniun Piso No. 3, Oficina No. 6.

**CORREO ELECTRONICO** [ulises2020@gmail.com](mailto:ulises2020@gmail.com)

**CELULAR 65023664**

**Proveer como se pide será acto de estricta Justicia....”**

**Santa Cruz, 22 de septiembre de 2020.**

**RENATTO CAFFERATA CENTENO**

*Ulises Ibanez Valverde*  
ABOGADO  
Registro colegio de abogados 7663  
RPA - 2875946 - IVU

FISCALIA DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ	
MINISTERIO PÚBLICO	
PLATAFORMA	
Recibido en:	22/09/2020
Horas:	9.00
Fojas:	429 (1 CD)

*Roxana Vaca*  
ASISTENTE LSC  
Fiscalía Departamental de Santa Cruz